



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/C.12/1996/SR.6
10 de diciembre de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

14° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEXTA SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 2 de mayo de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. ALSTON

más tarde: Sr. GRISSA

SUMARIO

Organización de los trabajos

Examen de los informes:

- a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (continuación)

Tercer informe periódico de España (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas .

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

1. El PRESIDENTE recuerda que la secretaría ha estado negociando con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) un mecanismo que entrañará un intercambio de información más estructurado sobre la situación en los países que abarca la Comisión, mecanismo que podría convertirse en algo más sustantivo. Entiende que el Comité desea que envíe una carta a la CEPAL en la que se indique que el Comité recibirá con agrado toda la información sobre los derechos económicos, sociales y culturales que pueda ofrecer la Comisión y que estará muy dispuesto a compartir con ella la información de que disponga.
2. Así quedado acordado .
3. El Sr. Grissa ocupa la Presidencia .

EXAMEN DE LOS INFORMES:

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 4 del programa) (continuación)

Tercer informe periódico de España (continuación) (E/1994/104/Add.5; E/C.12/1995/LQ.2/Rev.1; HRI/CORE/1/Add.2/Rev.2)

4. Por invitación del Presidente, el Sr. Núñez, el Sr. Gómez Lobo, el Sr. González de Linares, el Sr. Avila, la Sra. Sánchez García, la Sra. Ayuso Estévez y el Sr. González Escolar (España) toman asiento a la Mesa del Comité .

5. El PRESIDENTE invita a los miembros de la delegación a responder a las preguntas hechas por el Comité en las sesiones tercera y quinta.

6. El Sr. GOMEZ LOBO (España) dice que, para obtener un permiso de residencia permanente o un permiso de trabajo permanente en España, los extranjeros deben pasar por un proceso de tres etapas que dura cinco o seis años; mientras tanto, gozan automáticamente de todos los derechos inalienables de la persona garantizados por la Constitución, como se señala en el párrafo 17 del informe (E/1994/104/Add.5). Después de recibir un permiso inicial de residencia provisional o el permiso de trabajo inicial, gozan además de todos los derechos que otorga el Real Decreto N° 1119/1986, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley orgánica N° 7/1985 sobre derechos y libertades de los extranjeros, que incluyen el derecho a la libertad de circulación, la libertad de reunión y de asociación, el derecho de afiliación a un sindicato, las garantías procesales y la tutela de los tribunales, los derechos a la educación, a la seguridad social y a la asistencia sanitaria, un derecho restringido de voto y muchos otros.

7. Efectivamente, los extranjeros pueden constituir sindicatos y afiliarse a ellos en virtud del artículo 2.7 de la Ley Orgánica N° 11/1985 sobre la

libertad sindical y el artículo 4 del Estatuto de los Trabajadores, ninguno de los cuales impone restricción alguna por motivos de origen nacional, y en virtud del Convenio N° 87 de la OIT, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, que ha sido ratificado por España.

8. Con respecto a los extranjeros indocumentados, la tercera campaña para regularizar su situación ha comenzado el 23 de abril de 1996; en las de 1990 y 1991 se consiguió legalizar a 128.000 personas y se espera que en la campaña en curso entre 35.000 y 40.000 personas regularicen su situación. Todo extranjero indocumentado y sus familiares, así como cualquier familiar indocumentado de un residente legal, que desde el 26 de mayo de 1986 haya estado en España y tenga algún tipo de permiso de trabajo o de residencia, o simplemente esté inscrito de algún modo como extranjero, y que no se halle implicado en un proceso de expulsión o en un proceso penal, puede solicitar la regulación de su situación. Dado que el Real Decreto N° 155/1996 estipula que todos los extranjeros deben obtener un permiso de residencia, los extranjeros que decidan no regularizar su situación pueden ser expulsados del país durante un mínimo de tres años, un proceso que se aplica abiertamente en varias etapas, con las debidas garantías procesales, inclusive un límite para el plazo de detención previa al juicio.

9. La legislación española (Ley N° 5/1984, que regula el derecho de asilo y la condición de refugiado) es más generosa que el Convenio de Ginebra de 1951 relativo al Estatuto de los Refugiados, en la medida en que otorga a los refugiados y a los solicitantes de asilo el derecho de residencia y el derecho a trabajar en España, con una disposición humanitaria especial que facilita el empleo de quienes huyen de los conflictos. Actualmente la ley se aplica muy escrupulosamente para evitar utilizaciones manifiestamente infundadas o abusivas -muy comunes en el pasado- por parte de quienes en realidad son inmigrantes económicos. Recientemente España ha simplificado y agilizado su sistema para el examen de solicitudes de asilo o de la condición de refugiado, con arreglo a lo recomendado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en la Conclusión N° 30 (XXXIV) (1983) aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del ACNUR. De hecho, el número de refugiados y solicitantes de asilo en España está disminuyendo, debido en parte al escrutinio más riguroso de las solicitudes y en parte a las generosas ofertas de regularización, residencia y empleo del Gobierno dirigidas concretamente a todos los extranjeros que desean realmente vivir y trabajar en el país.

10. Con arreglo a la ley (inciso i) del apartado b) del párrafo 21 del informe), el salario y demás condiciones de trabajo de los extranjeros son en todo iguales a los de los nacionales. En virtud del Real Decreto N° 155/1996, los extranjeros que desean trabajar deben solicitar un permiso de trabajo, que suele concederse al mismo tiempo que el permiso de residencia, y está prohibido que los empleadores contraten extranjeros que no lo posean. Los familiares próximos de un residente legal que tenga permiso de trabajo reciben una consideración preferente con respecto a los permisos de trabajo. Los estudiantes no suelen tener derecho a realizar un trabajo remunerado, pero pueden recibir una autorización especial para un empleo a tiempo parcial relacionado con sus estudios, siempre que éste no sea su único medio de vida.

11. En relación con la situación y las características de la minoría gitana en España, hay muchas comunidades gitanas diferentes y variadas, aunque todas mantienen una identidad, cultura, sistema de valores, estructura social e idioma únicos. Según el Ministerio de Asuntos Sociales, hay probablemente 600.000 gitanos en España, aunque su número no puede determinarse con exactitud, y actualmente la mayoría son sedentarios. Las comunidades gitanas se concentran en las comunidades autónomas de Andalucía, Valencia y Murcia y en las grandes ciudades (Madrid, Barcelona, Sevilla, Granada, Valencia, Zaragoza y Bilbao). Es una población joven, ya que se calcula que más de la mitad de sus miembros son menores de 16 años y muy pocos son mayores de 65 años. Hay más hombres que mujeres y su índice de natalidad equivale a cuatro veces la media nacional. La familia es la base de la estructura social gitana y los niños no reciben más que una educación general. Los gitanos son principalmente vendedores ambulantes, traperos y trabajadores agrícolas eventuales, aunque poco a poco van recibiendo formación que les permite hacer trabajos más especializados.

12. Las medidas adoptadas por el Gobierno en apoyo de los gitanos incluyen programas de acción afirmativa y políticas generales para aliviar su pobreza; programas especiales para la integración de los gitanos en la fuerza de trabajo; el mejor acceso de las familias gitanas al denominado "salario social" disponible en las comunidades en que viven; y un mejor acceso a las viviendas subvencionadas en virtud del Plan de la Vivienda y de programas especiales de realojamiento de la minoría gitana que se aplican en las grandes ciudades. En Madrid, por ejemplo, en el marco del programa de realojamiento se han gastado 3.727 millones de pesetas entre 1986 y 1995 y se han construido o se han planeado cerca de 2.600 viviendas. En las comunidades gitanas, la vivienda no se ajusta al concepto estándar de la vivienda urbana, sino que se aproxima más a un modelo rural. La erradicación de las chabolas en que viven gitanos se ve dificultada por los problemas jurídicos relacionados con la injerencia en el derecho a la vivienda, aunque ésta sea provisional e ilegal, y por la necesidad de respetar las costumbres de una minoría étnica: no es posible obligar a una persona a vivir en condiciones que, por el motivo que sea, considera inaceptables. Sin embargo, cada vez es más habitual que los gitanos ejerzan su derecho a solicitar viviendas de protección pública.

13. La Sra. BONOAN-DANDAN pregunta cómo es posible, si no existen datos precisos sobre las chabolas en general, y no únicamente las ocupadas por gitanos, que se disponga de datos fidedignos sobre los programas de construcción para sustituirlas.

14. El Sr. GONZALEZ DE LINARES (España) dice que los municipios disponen de esos datos, pero que no ha sido posible recopilarlos a nivel nacional.

15. El Sr. AVILA (España), respondiendo a la pregunta relativa a las especialidades que se imparten y a las titulaciones que pueden obtenerse en el marco de la educación de nivel universitario a distancia, dice que las especialidades son las tradicionales de la enseñanza universitaria y que el procedimiento también es básicamente el mismo. Lo que difiere es la metodología de la enseñanza, el sistema de comunicación y el método de

evaluación. En 1988 hubo 107.000 graduados y en 1992 121.879; esos cursos constituyen un medio importante de acceso a la educación superior, especialmente para personas mayores de 25 años, y la calidad de la educación que se imparte va en aumento. Pueden obtenerse titulaciones superiores, así como titulaciones de primer ciclo.

16. Con respecto a la legislación que contempla la admisión directa a los cursos universitarios para las personas mayores de 25 años, dice que desde 1970 ha sido posible que ese grupo de edad acceda a los cursos sin poseer la titulación necesaria; simplemente hay que aprobar dos exámenes específicos básicos, que se celebran dos veces al año. Una vez admitidas, esas personas toman un curso de orientación que les ayuda a adaptarse a los estudios universitarios.

17. Con respecto al régimen académico en las universidades privadas y al reconocimiento de que gozan sus títulos, el orador dice que aunque las universidades privadas funcionan con arreglo a sus propias normas (sujetas a la aprobación oficial), el régimen académico es el mismo que el de las universidades públicas. Se establecen unas normas generales comunes para ambas, pero los títulos que otorgan las universidades privadas no gozan de reconocimiento oficial automático. Las universidades privadas tienen sus propias normas y reglamentos, que están sujetos a aprobación oficial. Las universidades privadas están estructuradas de forma similar a las universidades del Estado, con facultades, departamentos y cátedras. Los miembros del personal docente de las universidades privadas tienen contratos de trabajo pero, a diferencia de sus homólogos de las universidades del Estado, no tienen la condición de funcionarios. Los puestos docentes en las universidades públicas se cubren por oposición, mientras que las universidades privadas pueden seleccionar y contratar al personal que quieran. El profesorado de las universidades públicas puede impartir clases en las universidades privadas. Existen variaciones significativas en los sueldos que pagan las universidades privadas, de forma que la comparación con el sistema de la universidad pública es difícil. Se proporcionarán al Comité cifras globales que figuran en un informe publicado en 1995. Desde el punto de vista jurídico, la gratuidad de la educación en España queda garantizada por dos leyes orgánicas fundamentales y por el artículo 27 de la Constitución.

18. En relación con el nivel y el tipo de los estudios universitarios, el orador explica que los estudios de primer ciclo constituyen por sí mismos una formación universitaria; el período de estudio es breve pero, una vez completado, se obtiene un título; las especialidades a las que se aplica son el trabajo social, el magisterio, la enfermería y la fisioterapia. A continuación hay estudios universitarios que comprenden dos ciclos y que duran cinco años; una vez completados con éxito, se obtiene el título de licenciado. En ese caso, el primer ciclo no suele culminar con un diploma, aunque en algunas carreras de dos ciclos (por ejemplo, algunas carreras técnicas y la ingeniería) se otorga un diploma en la etapa intermedia. En determinadas especialidades es posible obtener una licenciatura después de los tres primeros años, por ejemplo en filología e historia de la música. Los estudios de tercer ciclo, de dos años de duración, llevan a la obtención de un doctorado.

19. Se han solicitado aclaraciones respecto de las becas y subsidios. En 1985, representaron 17.863 millones de pesetas; en 1995, esa cifra había aumentado a 91.278 millones de pesetas. Las cifras correspondientes al número de becarios son de 381.000 en 1985 y 850.000 en 1995. En 1993 y 1994, las sumas desembolsadas por concepto de becas se asignaron en las proporciones siguientes: 2,2% para la enseñanza preescolar, 2% para la enseñanza primaria, 34,3% para la enseñanza secundaria y 61,5% para la enseñanza universitaria. Las proporciones relativamente bajas de las dos primeras categorías se deben a que ambos tipos de enseñanza son obligatorios y gratuitos. La distribución de las becas en 1993 y 1994 fue del 5,2% para la enseñanza preescolar, el 2,3% para la enseñanza primaria, el 26,5% para la formación profesional, el 34% para el bachillerato y el 32% para la enseñanza universitaria.

20. El sistema descentralizado de la enseñanza en España hace difícil hablar de una estructura básica común, si bien existe un plan de estudios oficial en el cual el Estado fija unas normas mínimas que se deben cumplir en todo el país. El 55% del plan de estudios básico es común a todos y se enseña en uno de los idiomas oficiales del país, el 10% del plan de estudios básico debe enseñarse en el idioma de la comunidad de que se trate; y el 35% varía con arreglo a las opciones y requisitos locales.

21. En España, la ley protege la diversidad en la educación y dedica particular atención a los estudiantes con necesidades educativas especiales debidas a la capacidad y las circunstancias personales, o al historial escolar, los antecedentes o el origen del alumno, por ejemplo por pertenecer a un grupo desfavorecido. Existe un programa para hacer frente al abandono escolar y al absentismo, dirigido a los grupos desfavorecidos. Las autoridades educativas competentes cooperan con los servicios sociales y culturales y con las autoridades locales y alientan la participación y la colaboración de organizaciones no gubernamentales y asociaciones de padres. Existe también la posibilidad de que organizaciones no gubernamentales representen a grupos desfavorecidos que experimenten dificultades en la escuela con el propósito de ayudarles a hacer que se comprendan más claramente sus necesidades y opiniones.

22. En España funciona un sistema, que forma parte del Programa Sócrates, para ayudar a obtener una mejor educación a grupos como los gitanos, los inmigrantes, los trabajadores estacionales y las personas que, por motivos de salud, no pueden asistir a la escuela; en el caso de las personas de origen extranjero, les ayuda a adquirir una mejor comprensión de su idioma materno y de su cultura. Existen programas de este tipo para los hijos de inmigrantes portugueses y marroquíes; los niños españoles también pueden participar en ellos y aprender portugués y árabe. Actualmente, unos 4.500 alumnos de origen no marroquí estudian el idioma y la cultura de Marruecos: dos tercios son españoles y los demás portugueses.

23. En relación con la educación sobre los derechos humanos, el plan de estudios escolar obligatorio incluye la enseñanza no sólo de los derechos humanos, la paz, la tolerancia y la libertad, sino también de la ecología y la protección de la naturaleza. En España se considera particularmente importante desarrollar actitudes personales positivas sobre esas cuestiones.

24. La Sra. SANCHEZ GARCIA dice que la principal dificultad para eliminar las diferencias salariales entre hombres y mujeres es que éstas han entrado en el mercado de trabajo en una época relativamente reciente y que todavía son víctimas de estereotipos culturales muy arraigados. La mayoría de personas en puestos directivos siguen siendo hombres y, a pesar de los recientes progresos rápidos en el empleo, las mujeres siguen siendo más valoradas por sus funciones reproductivas y domésticas. Hay una mayor necesidad de reconciliar la vida profesional y privada en el caso de las mujeres que en el caso de los hombres. Los convenios laborales colectivos todavía no han evolucionado suficientemente y cuando los hombres realizan funciones que también son realizadas por mujeres suelen darse a sí mismos títulos diferentes y más pretenciosos.

25. En el momento de entrar en el mercado de trabajo, las diferencias entre los jóvenes y las jóvenes son mucho menores, pero la persistencia de los estereotipos culturales significa que las jóvenes tienen menos oportunidades de ascenso, lo cual conduce en definitiva a diferencias salariales. La clasificación de puestos en la negociación colectiva también puede dar lugar a una discriminación indirecta. Algunos resultados positivos con respecto a la igualdad salarial se han obtenido en los tribunales. El derecho a un sueldo igual queda estipulado expresamente en el artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores. El Instituto de la Mujer ha nombrado a un grupo de expertos y de cargos sindicales para que estudien los efectos de la clasificación de los puestos en la discriminación salarial indirecta. Los actuales objetivos del Instituto al respecto consisten en alentar la inclusión en los convenios colectivos de cláusulas que prohíban la discriminación, fomentar la distribución de las tareas domésticas y promover el acceso de las mujeres al empleo y ampliar la gama de trabajos a los que pueden acceder.

26. Las familias monoparentales suelen tener como cabeza de familia a una mujer por diversos motivos, uno de los cuales es que, en caso de divorcio, la custodia de los hijos suele otorgarse a la mujer. El hecho de que una mujer esté o no legalmente casada no tiene ningún efecto en su situación. Los hijos de uniones no matrimoniales tienen exactamente los mismos derechos que los demás niños. La tutela de los niños abandonados que quedan a cargo del Estado o de las comunidades autónomas dura hasta la mayoría de edad.

27. Existen varios programas para mujeres víctimas de violencia en el hogar o de agresión sexual, pero ninguno de ellos se dirige concretamente a la mujer gitana. Se alienta a las mujeres a dar a conocer esas agresiones y se han tomado medidas para sensibilizar a los funcionarios de policía sobre la importancia de las denuncias de ese tipo. En virtud de esos programas, se ofrece a las mujeres información, un lugar seguro en el que puedan vivir con sus hijos, asistencia jurídica, asesoramiento psicológico y ayuda para reintegrarse a la vida social y laboral. Respondiendo a la pregunta sobre las dificultades especiales que experimentan las mujeres en relación con las condiciones de trabajo, la oradora dice que el acoso sexual ha sido tipificado como delito en el nuevo Código Penal. Hay más mujeres que hombres que se dedican a trabajos a tiempo parcial o temporales, pero la causa es en parte la elevada tasa de desempleo. Aumenta la participación de las mujeres en la vida política: su representación en el Parlamento ha aumentado en un 22% desde 1993.

28. El Sr. ADEKUOYE pregunta si existe alguna discriminación salarial en la administración pública y si existe algún programa gubernamental concebido para educar a ambos sexos a fin de poner coto a la violencia contra la mujer.

29. La Sra. BONOAN-DANDAN pregunta qué medidas tiene previsto adoptar el Gobierno para impedir el acoso sexual en el lugar de trabajo.

30. El PRESIDENTE pregunta qué atención se presta a los niños abandonados y cuántos niños hay en esa categoría.

31. La Sra. SANCHEZ GARCIA (España) dice que existe cierta discriminación indirecta en la administración pública, pero mucha menos que en otros empleos. Se están tomando medidas para mejorar las oportunidades de ascenso. No existe discriminación salarial. Cree que la educación es esencial para combatir la violencia de todo tipo y no sólo la violencia contra la mujer. El Gobierno está tomando medidas para poner fin al acoso sexual en el trabajo y en el Tercer Plan para la mujer existen varios programas con ese propósito. Hay muy pocos niños completamente abandonados en España: se trata más bien de un problema de malos tratos o de falta de atención en el hogar. El Estado protege a esos niños mediante procedimientos judiciales que ofrecen garantías a todas las partes interesadas. Se procura mantener a esos niños en un ambiente familiar, si es necesario mediante la adopción.

32. La Sra. AYUSO ESTEVEZ dice que se ha hecho una pregunta acerca de la aplicación del Plan NOW/INEM corporaciones locales mencionado en el párrafo 45 del informe. El Instituto de la Mujer se creó en 1983. Posteriormente, el Gobierno aprobó su primer Plan de igualdad de oportunidades para las mujeres (1988-1990). La experiencia del primer Plan condujo a la aprobación del segundo (1993-1995), cuyo propósito era mejorar las perspectivas de empleo mediante la formación y el asesoramiento y estimular el espíritu de empresa entre las mujeres. También se procuró alentar en las empresas públicas y privadas una actitud positiva con respecto al acceso de la mujer a cargos de responsabilidad. Como parte del segundo Plan, el Instituto de la Mujer diseñó un Plan integrado de acceso al empleo, en cooperación con el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y las corporaciones locales. El objetivo de ese Plan era crear una red de servicios para las mujeres en busca de trabajo. Funciona en 14 provincias españolas y abarca todas las zonas geográficas del país; comprende cinco servicios: GIRA, para las mujeres que se incorporan al mundo del trabajo; "Descubre otras profesiones", concebido para familiarizar a las desempleadas con áreas productivas no tradicionales; NOVA, que ofrece formación innovadora especial a grupos de mujeres que necesitan respuestas diferenciadas; MABEM, que ofrece información sobre la forma de buscar empleo; y EMPRENDEDORAS, que ayuda a las mujeres a crear sus propios puestos de trabajo mediante asistencia técnica, formación específica y apoyo a pequeños negocios iniciados por mujeres. Al concluir el Plan en 1994, los instrumentos y metodologías utilizados se incorporaron a los servicios integrados de empleo para su aplicación en todo el país.

33. En 1995 se firmó un nuevo acuerdo entre la dependencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que administra el Fondo Social Europeo y el

Instituto de la Mujer, para desarrollar un nuevo plan, NOW II (1995-1999). El nuevo plan se ejecutará mediante tres programas: el programa de asistencia técnica a las mujeres empresarias, la red para la mujer rural y OPTIMA, el programa para la igualdad de oportunidades en el trabajo. El primer programa se dirige a mujeres que ya hayan puesto en marcha o quieran iniciar sus propios negocios. El segundo se dirige a las mujeres rurales, que se están independizando y van desempeñando nuevas funciones. Ya se dedican a diversas actividades para complementar la renta familiar y el programa tiene por objeto ayudarlas a adquirir nuevas aptitudes. El tercer programa, OPTIMA, que están ejecutando el Instituto Nacional de la Mujer, y los institutos de la mujer de Andalucía y el País Vasco, tiene por objeto apoyar a las empresas que adopten medidas de acción afirmativa para contratar y ascender a las mujeres y estimular su participación en puestos directivos y en puestos en los que estén insuficientemente representadas, con miras a lograr una mejor utilización de los recursos humanos. En la actualidad los recursos humanos que representan las mujeres, que tan importantes son para la economía nacional, están mal administrados.

34. El nuevo plan, NOW II, al igual que el anterior, está a cargo de la dependencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que administra el Fondo Social Europeo. Toda mujer que desee trabajar por primera vez o reincorporarse al mercado de trabajo puede utilizar los servicios de los programas. Los efectos se sienten en todo el país, ya que los gobiernos de todas las comunidades autónomas y muchos municipios y asociaciones privadas proponen proyectos para que los coordine el Instituto de la Mujer. El primer Plan fue muy valioso y constituyó un aspecto muy importante de la labor del Instituto de la Mujer.

35. El Sr. GONZALEZ ESCOLAR (España), respondiendo al Sr. Ceausu, dice que en España 160.000 minusválidos reciben actualmente una pensión mensual de discapacidad de 25.000 pesetas, con prestaciones adicionales que abarcan los gastos y la atención sanitaria, las sillas de ruedas y el transporte. En la función pública hay aproximadamente un 6% de empleados con discapacidad.

36. Las empresas reciben incentivos de más de 500.000 pesetas por emplear a minusválidos. Si los contratos temporales de aprendizaje se convierten en contratos indefinidos, se recibe asistencia adicional y se aplican desgravaciones fiscales a la empresa. Desde 1982, el total de minusválidos empleados gracias a planes de incentivos ha sido de más de 30.000; en 1995 fueron 4.000.

37. El Estado otorga subvenciones que pueden llegar a 2 millones de pesetas para fomentar el empleo de minusválidos en 351 Centros Especiales de Empleo. Los contratos concedidos a minusválidos en 1994 fueron 4.747 y esa cifra aumenta constantemente. En los centros ocupacionales, las personas con discapacidad grave reciben terapia ocupacional en vez de empleo.

38. Debido a la elevada tasa de desempleo que hay en España, las medidas de fomento del empleo de los jóvenes incluyen los contratos de aprendizaje y la creación de agencias de colocación y agencias de trabajo temporal. Esos planes se aplican al amparo de tres leyes aprobadas en 1994.

39. El orador enumera varias políticas del Ministerio de Trabajo y el Instituto Nacional de Empleo para mejorar las oportunidades de empleo. Entre ellas figuran la inversión en formación profesional, la reforma laboral, una gestión más flexible de los recursos humanos, el trabajo a tiempo parcial, los servicios de empleo coordinados, las políticas de reducción de los costos salariales, la disminución de las contribuciones, la reducción de los costos laborales de algunas comunidades, los planes para mejorar la eficacia de las políticas relativas al mercado laboral, la reasignación de los fondos de desempleo a los planes de empleo más eficaces, las medidas para alentar a los jóvenes a buscar trabajo activamente, la mejora de los servicios de intervención, la autorización de agencias de trabajo temporal y las políticas de empleo destinadas a sectores concretos de la población, como los jóvenes, las mujeres, los desempleados de larga data y las personas de edad. Gracias a esas políticas, en 1995 se crearon 370.000 nuevos puestos de trabajo y 180.000 personas menos se inscribieron como desempleadas.

40. Respondiendo a preguntas del Sr. Grissa y el Sr. Texier sobre el desempleo juvenil, el orador dice que en el último decenio aproximadamente 300.000 personas menores de 25 años se han inscrito como desempleadas, lo cual representa una reducción de 600.000 personas. También hay 55.000 menos empleados menores de 25 años. La reducción del desempleo en ese segmento es mayor que en el caso de los adultos. La situación de los jóvenes ha mejorado, aunque su índice de desempleo sigue siendo más elevado que su índice general de empleo.

41. Hay que recordar que la actual generación de jóvenes es la mejor educada de la historia de España. El Ministerio de Trabajo ha organizado un plan de formación profesional para 45.000 jóvenes en 1995. Se ofrecen incentivos a las empresas para que otorguen contratos de aprendizaje a jóvenes y se subvencionan los contratos indefinidos. En 1994, el plan ayudó a encontrar trabajo a más de 250.000 jóvenes.

42. Si un joven se queda sin trabajo tiene derecho a las mismas prestaciones que cualquier otro trabajador, independientemente de su edad. Si por algún motivo no tiene derecho a una prestación de desempleo, dispone de poca asistencia a menos que viva con sus padres, en cuyo caso ellos pueden solicitar subsidios familiares de educación para hijos a cargo. Los estudiantes también tienen derecho a recibir becas y los huérfanos pueden reclamar prestaciones de la seguridad social.

43. Básicamente, existen dos tipos de prestaciones de desempleo: las prestaciones contributivas y las prestaciones de apoyo a la renta que se aplican a nivel nacional. En Andalucía y Extremadura, donde el desempleo es más elevado, existen subsidios para los agricultores. El monto de la prestación contributiva depende de las aportaciones efectuadas en los seis meses anteriores a la situación de desempleo. Entre otros criterios para determinar los niveles de la prestación se halla el del número de hijos a cargo. La duración de esas prestaciones varía entre cuatro meses y dos años, según el número de días respecto de los cuales se hayan efectuado aportaciones en los seis años anteriores. El subsidio de desempleo puede pagarse durante un período de entre 3 y 30 meses, según las circunstancias

individuales. Las personas mayores de 54 años de edad también tienen derecho a un subsidio hasta que alcancen la edad de jubilación. Esos subsidios suelen ascender al 75% del salario mínimo medio. En Andalucía, se pagan por un período de entre 90 y 360 días.

44. Las aportaciones de desempleo son efectuadas conjuntamente por los empleadores (6,2%) y sus empleados (1,6%). En 1995, un total de 600.000 personas recibieron prestaciones de desempleo, incluidas unas 200.000 en Andalucía. La ley castiga el empleo de personas menores de 16 años.

45. Para reducir el alto nivel de desempleo juvenil, se han introducido los contratos de aprendizaje con un salario mínimo que asciende aproximadamente al 90% del salario normal. Los jóvenes a veces ganan menos del salario mínimo, porque si trabajan sólo el 50% de una jornada normal sólo tienen derecho a medio día de sueldo. Durante el aprendizaje, el 15% del horario de trabajo se dedica a la formación. El plan tiene por objetivo alentar a las empresas a convertir los contratos de aprendizaje en contratos indefinidos mediante incentivos financieros.

46. Los empleados tienen derecho a participar en las discusiones sobre la prevención de accidentes laborales (abarcada por la Ley N° 31/1995). Pueden imponerse penas si no se cumplen las normas. Entre 1990 y 1994, los accidentes relacionados con el trabajo habían disminuido en aproximadamente un 17,5%, a alrededor de un millón. Sin embargo, no hay motivos para estar satisfechos, ya que hay que eliminar todos esos accidentes.

47. No existe discriminación alguna contra las mujeres con respecto a la terminación de los contratos. Si los aprendices, los trabajadores autónomos y los trabajadores estacionales no efectúan aportaciones al seguro de desempleo, no pueden reclamar las prestaciones correspondientes. No obstante, todos tienen derecho a prestaciones y pensiones contributivas por accidente, enfermedad y maternidad.

48. El derecho a la huelga está consagrado en el artículo 28 de la Constitución, si bien pueden imponerse restricciones al ejercicio de ese derecho, ya que la Ley N° 77 estipula que ningún derecho constitucional es ilimitado. Una huelga debe establecer garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios a la comunidad. En los últimos años ha habido solamente una queja relativa al derecho de huelga. Fue presentada por una central sindical con respecto al derecho a la huelga de los empleados del Ministerio de Educación y Ciencia. La OIT mantuvo que no había habido violación de la libertad de asociación.

49. Solamente una autoridad judicial puede determinar si es necesario garantizar un nivel mínimo de servicios durante una huelga determinada. Con todo, el derecho a la huelga es plenamente respetado en España. En 1992 y 1994 hubo dos huelgas generales, que afectaron aproximadamente al 35% y al 40,2% de los trabajadores, respectivamente. Unos 5,4 millones de trabajadores participaron en huelgas en 1994, y se perdió un total de 6,2 millones de días de trabajo, lo cual representa 1,15 días por huelguista. En 1995, 511.000 trabajadores participaron en huelgas, con una pérdida correspondiente de 1,2 millones de días, lo cual representa una media de 2,4 días de trabajo por huelguista.

50. Todos los trabajadores tienen derecho a afiliarse al régimen de seguridad social, siempre que su trabajo sea legal y sean mayores de 16 años de edad. Las estadísticas laborales de España se refieren tan sólo a los trabajadores empleados legalmente. En 1995, 300.000 personas del grupo de edad comprendido entre 16 y 19 años estaban cubiertas por la seguridad social, lo cual representa algo más del 2% de la población laboral.

51. España ha ratificado el Convenio N° 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, cuyo artículo 9 estipula que la legislación nacional debe determinar en qué medida el derecho de sindicación abarca a las fuerzas armadas y a la policía. La Constitución Española y la Ley Orgánica de 1985 estipulan que no pueden ejercer ese derecho los miembros de las fuerzas armadas o de la Guardia Civil, aunque éstos pueden formar asociaciones.

52. La inspección de trabajo efectúa comprobaciones en los sectores en que es más probable que haya menores empleados, pero las violaciones son prácticamente imposibles de detectar.

53. Un residente en España sin medios suficientes tiene derecho a una pensión no contributiva. Las pensiones de jubilación se conceden a las personas de 65 años, y los minusválidos mayores de 18 años tienen derecho a pensiones por discapacidad, cuyo nivel se fija en los presupuestos anuales del Estado. La contribución del Estado a la seguridad social en 1995 ascendió al 0,49% del PIB.

54. Con respecto a los obstáculos para la plena aplicación del Pacto en España, los gobiernos sucesivos deberán atenerse al Pacto de Toledo (Simposio inicial sobre la integración de los jóvenes en la sociedad, Toledo, 4 a 8 de junio de 1990) y asegurar que todos los derechos se realizan efectivamente. Habrá que mantener una financiación separada de las prestaciones contributivas y no contributivas y habrá que crear reservas especiales para tener en cuenta los ciclos económicos. Las aportaciones deben coincidir con los salarios reales, a fin de simplificar su recaudación. Las prestaciones sociales deben reducirse para estimular el empleo y la edad de jubilación debe hacerse flexible, así como mantener el poder adquisitivo de las pensiones.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.